

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican los pliegos de cargos formulados, en los expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

11

Intentada sin efecto la notificación de los pliegos de cargos formulados en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P. y P.A.C.), se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos, significándole que en el plazo de diez días quede manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Avda. de la Aurora, 57, Málaga; pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunas ante el Instructor del expediente, en el plazo antes señalado.

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD DENUNCIADA; DOMICILIO Y LOCALIDAD	INFRACCION
MA-164/95/M	ALFONSO PEO, BLANCO SANCHEZ, C/MARQUES DE MANUDA, 2-20 2-I. MALAGA	ART. 10, 20.1, 25, 35, b, 38, 40 RMRA
MA-177/95/M	CEFSOL, S.A.; C/ CLAVERO, 6. HONDA	ART. 38, 40 RMRA
MA-166/95/M	CIBRALFARO MALAGA, S.A.; ALAMEDA DE CARUCHINOS, 85. MALAGA	ART. 25, 35, b, 38, 40 RMRA
MA-181/95/M	CEPI HONDA, S.L.; C/ CLAVERO, 6. HONDA	ART. 25, 35, b, 38, 40, 30 RMRA
MA-122/95/M	PEASA, C/OZCABANA, 7. LOS ALAMOS. TORREMOJINOS	ART. 38, 40 RMRA
MA-238/95/M	VIBU TECHNIC, S.L.; C/TRUJANA, NAVE 3. GRANADA	ART. 20.1, 25, 35, b, 38, 40, 24.d RMRA
MA-215/95/M	RIVOS MALAGUEÑOS, S.L.; C/LEPANTO, 8. MALAGA	ART. 38, 40 RMRA
MA-163/95/M	JAYLU, S.A.; C/ SALAMANCA, 43. MALAGA	ART. 10 RMRA

Málaga, 6 de noviembre de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador, seguido a Goyma 85, SL, por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-142/95-SE).

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 21.6.1995 contra Goyma 85, S.L., por los hechos ocurridos el día 23.1.1995 en Goyma, 85, S.L.; en C/ Zaragoza, 33 en el término municipal de Sevilla, se consideran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

Se considera probado el hecho negativo a permitir el acceso no existiendo reserva de entrada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 58 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción en el art. 23.D) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SE PROPONE

Que se sancione con una multa de 30.000 ptas. Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o infor-

maciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente que consta de los siguientes documentos: Hoja de reclamación del Ayuntamiento de Sevilla, acuerdo de iniciación, envío a BOJA del acuerdo de iniciación y propuesta de resolución.

Sevilla, 21 de junio de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón:

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 25 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre necesidad de ocupación temporal de terrenos-sitos en el término municipal de Frigiliana, solicitada por Explotaciones Narixa, SA. (PP. 2773/95).

Visto el expediente de ocupación temporal iniciado por solicitud de la entidad mercantil «Explotaciones Narixa, S.L.», y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. «Explotación Narixa, S.L.», es titular de la concesión de explotación minera denominada «Cruz del Pinto», núm. 6.434, para dolomía, que abarca tres cuadrículas mineras, en los términos municipales de Frigiliana y Nerja. Dicha concesión fue otorgada por resolución del Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de fecha 24 de marzo de 1994.

Segundo. Por medio de escrito presentado en esta Delegación Provincial el 27 de mayo de 1994, la entidad citada solicitó, para el desarrollo de los trabajos mineros a realizar en el ámbito de dicha concesión, la ocupación temporal de terrenos propiedad de la entidad mercantil «De la Torre, S.A.».

Tercero. La indicada solicitud de ocupación temporal fue sometida a información pública, a la que concurrió, personándose en el expediente, la Asociación Malagueña para la Protección de la Vida Silvestre (Silvema).

Concluida la información pública, se dio traslado para alegaciones del anuncio de la misma a «De la Torre, S.A.», que presentó escrito fuera del plazo de quince días concedido.

Cuarto. Declarada la necesidad de ocupación de los citados terrenos por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 9.3.95, Explotaciones Narixa, S.L., formuló recurso ordinario contra la misma, que fue estimado por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de fecha 21.7.95, que ordenó retrotraer las actuaciones al momento procedimental de emisión de informe previsto en el art. 19.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Solicitado informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia por escrito de fecha de salida 19.9.95, ha transcurrido en exceso el plazo establecido por el art. 83.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que el informe haya sido evacuado, por lo que, de conformidad con lo que autoriza el punto 4 del mismo art., se prosiguen las actuaciones dictándose la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente esta Delegación Provincial para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 131.3-2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y conforme al traspaso de competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Las dos primeras alegaciones de Silvema centran su oposición sustancialmente en los daños que al medio ambiente genera la explotación, en un lugar que está catalogado como complejo serrano de interés ambiental (CS-4), «Sierra Tejeda y Almirajara», por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga. Alegaciones que no pueden tener favorable acogida, puesto que corresponden al expediente de otorgamiento de la concesión, ya resuelto por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

En su tercera alegación invoca Silvema, en esencia, la aplicación del régimen de protección preventiva de espacios naturales de la Ley 4/89, de Espacios Naturales Protegidos, indicando que, dado el interés ecológico de las Sierras Tejeda y Almirajara, se han iniciado en junio de 1994 los trámites para la declaración del Parque Natural de sierra Tejeda y Almirajara. Pero ello no supone obstáculo legal a la ocupación temporal solicitada, puesto que la fecha de otorgamiento de la concesión «Cruz del Pinto» es anterior a la fecha de solicitud de declaración de Parque Natural de los expresados parajes.

Tercero. Es de aplicación al caso el artículo 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, conforme al cual el titular legal de una concesión de explotación tendrá derecho a la expropiación forzosa u ocupación temporal de los terrenos necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios; el otorgamiento de una concesión de explotación llevará implícita la declaración de utilidad pública, así como la inclusión del mismo en el supuesto del apartado 2 del artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa; y la aprobación del proyecto y de los planes inicial y anuales a los que se refieren los artículos 68 y 70 de la Ley de Minas y 89 y 92 del Reglamento, llevará implícita la declaración de la necesidad de la ocupación de los terrenos, si se cumplen las condiciones establecidas en el número 2 del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados, así como las disposiciones del Capítulo II del Título II de la Ley de Expropiación Forzosa y demás normas de general y pertinente aplicación,

ESTA DELEGACION PROVINCIAL RESUELVE

Declarar necesaria la ocupación temporal de los bienes y derechos que a continuación se detallan:

Titular de la Finca: De la Torre, S.A.

Naturaleza de la finca: Rústica.

Datos catastrales: Parcela núm. 11, Polígono núm. 1, de la hoja núm. 4 última, del plano parcelario del término municipal de Frigiliana, sita en la zona este del pago denominado «Cerro Pinto», con una superficie total de 251.4250 Hqs. y un valor de 903.637 pesetas.

Datos Registrales (del Registro de la Propiedad de Torrox): Tomo 372, Libro 44, folio 51, finca 3.448. Superficie a ocupar: 335.000 m².

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente comunicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria,

Comercio y Turismo, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 25 de octubre de 1995.- La Delegada, Ana Gómez Gómez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica autogeneración en factoría de Foret en Huelva. Expte. núm. 9 Autogeneradores. (PP. 2463/95).

A los efectos prevenidos en el art. 9, del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y Ley 40/1994 de 30 de diciembre de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional (BOE núm. 313), se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

- Una turbina alimentada por gas natural, EGT modelo RLM 2.500 de ciclo abierto potencia 21,9 Mw dotada de compresor axial con álabes variables (16 etapas);
- Un alternador GEC-Alsthom, 1.500 r.p.m., 4 polos, 6,3 Kv. 3-fases, 50 Hz factor de potencia 0,8 con potencia ajustable continuamente a turbina.
- Una caldera recuperadora de calor prevista para producir un caudal de vapor 45 t/h sin postcombustión o 54 t/h con postcombustión a 12,5 bar (g) y 193° C.
- Un transformador de 30 MVA. 50 Kv/6,3 Kv.
- Un transformador de 12 MVA 50 Kv/15 Kv.
- Servicios auxiliares.

Corresponde al expediente núm. 9 de Autogeneradores, instado por la empresa Forsean, S.L., para unas instalaciones de cogeneración térmica y eléctrica, situada en Huelva en el Polígono Industrial de la Punta del Sebo.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sita en Avenida de Alemania, 1, y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Huelva, 19 de octubre de 1995.- El Delegado, José A. Gómez Santana.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye, significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.